



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXX

Viernes, 10 de junio de 1966.—Número 69

Página 617

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 59

Entre los preceptos del Decreto 357/62, de 22 de febrero, figura el que ratifica la obligatoriedad de la posesión del Documento Nacional de Identidad para todos los españoles mayores de 16 años que residan en España; el que precisa, también como obligatoria, su presentación en el abono de los sueldos, gratificaciones o devengos de cualquier clase; en la llegada a hoteles, fondas, casas de huéspedes y de viajeros y residencias y casas particulares que alquilen habitaciones; en toda contratación personal, ya sea verbal o escrita, admisión de empleados, dependientes, criados, obreros, etc.; al expedir pasaportes para el extranjero o renovar éstos; para efectuar envíos o facturaciones por vía terrestre, marítima, fluvial y aérea; para tomar parte en oposiciones, concursos, matricularse en Institutos, Universidades y centros docentes, concurrir a subastas y contratos con el Estado, organismos oficiales y particulares, actos en los cuales debe reseñarse el Documento en las instancias y exhibirle para que éstas sean admitidas; en las Cajas de Ahorro, Monte de Piedad, casas de compraventa, traperías y artículos de viejo; en todas las empresas, los dueños, administradores o encargados de garajes al dar cuenta de la entrada o salida de vehículos que no sean estables, especificarán el número del Documento del conductor o persona que lleve aquéllos; en el mismo sentido ha de exigirse para las inscripciones en el padrón de Estadística municipal, para la obtención del certificado de haber cumplido el Servicio Social, etc., etc.

Como estas obligaciones afectan a todos los españoles, sin distinción en cuanto a su residencia, se hace preciso que los señores alcaldes tengan en cuenta en todo momento las disposi-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 59. Sobre obligatoriedad de la posesión del Documento Nacional de Identidad 617

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de devolución de fianza a favor de don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo 617

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander... 617
Delegación de Industria 618
Servicio Nacional del Trigo ... 618
Servicio Provincial de Ganadería 618
Jefatura de Obras Públicas ... 618

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda 619

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Magistratura de Trabajo 620
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes ... 620
Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera 620
Juzgado de primera instancia e instrucción de Potes 620
Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 621

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 621

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Camargo, Valdeolea, Reinosa, Ramales, Hazas de Cesto, Val de San Vicente, Medio Cudeyo, Villacarriedo, Herrerías, Campoo de Yuso, Astillero y Torrelavega 623

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros 624

ciones indicadas y presten la máxima colaboración a los equipos expedidores del citado Documento Nacional de Identidad para el mejor desempeño de la función que les está enco-

mendada; a tal efecto, los jefes de equipo se vienen poniendo en contacto con los señores alcaldes, y en el desarrollo de su misión los señores alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia de mi mando facilitarán al máximo el desarrollo de su misión, con la finalidad esencial de que toda la población residente en el término mayor de 16 años se halle provista del Documento Nacional de Identidad.

Santander, 7 de junio de 1966.—El gobernador civil, Jesús López-Cancio Fernández.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Habiendo sido solicitada la devolución de las fianzas definitivas correspondientes a las obras de reparación de los caminos de Cicero al monte de las Desecas, y de la carretera de San Sebastián a La Coruña, por Cicero, al barrio de la La Vía y Sollagua, ejecutadas por el contratista don Angel Pérez Méndez, vecino de Laredo, se hace público en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación para que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones a que haya lugar.

Santander, 6 de junio de 1966.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción e impuestos: 117,10 pesetas.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Demarcación de un permiso de investigación

Por el presente anuncio se hace saber a los dueños, colindantes y representantes de los interesados de las minas próximas, que por personal de esta Jefatura de Minas darán comienzo el día 24 de junio de 1966 las operaciones de demarcación del per-

miso de investigación denominado "Margarita", número 16.063, solicitado con 1.076 pertenencias para mineral de hierro en los términos municipales de Cabezón de la Sal, Mazcueras y Reocín, por don Hilario Díaz Bedia, vecino de Santander.

Lo que se hace saber en cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.

Santander, 6 de junio de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Nuevas tarifas eléctricas

Empresas: Electra El Tobazo, Electra La Molina, Electra El Vendul, Electra de don Antonio Gutiérrez, Electra de don Dionisio Marcos y Electra Tudanca.

Ayuntamientos: Valderredible, Rionansa, Herrerías y Tudanca.

Para conocimiento de los usuarios y demás interesados, se hace público que en virtud de expediente aprobado por la Dirección General de la Energía, siguiendo los trámites ordenados en el artículo 83 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas, las empresas citadas que distribuyen energía eléctrica en distintos barrios de los Ayuntamientos también citados facturarán con las siguientes tarifas eléctricas, que hasta ahora venían aplicando con carácter provisional, y que no tendrán otros recargos que los de Hacienda y Timbre.

1.º—Tarifa de alumbrado por contador: A 2,40 pesetas por kwh.

2.º—Tarifa de alumbrado público: A 1,30 pesetas por kwh.

3.º—Tarifa de alumbrado y usos domésticos: Hasta 25 horas mes utilización de la potencia contratada. Hasta 20 kwh mes, primer bloque menor: A 3,60 pesetas kwh.

De 25 horas en adelante: A 1,10 pesetas kwh.

4.º—Tarifa de tanto alzado.—Servicio permanente:

Lámparas de 15 vatios: A 10 pesetas mes.

Lámparas de 25 vatios: A 16 pesetas mes.

Lámparas de 40 vatios: A 23 pesetas mes.

Nota.—Para el servicio de sol a sol, si se da algún caso, se aplicará el 80 por 100 de estas tarifas.

5.º—Tarifas de usos industriales: Hasta 100 horas mes de utilización de la potencia contratada: A 1,50 pesetas kwh.

De 100 horas en adelante: A 1,10 pesetas kwh.

Nota.—En esta tarifa no se aplicarán recargos por horas punta ni por energía reactiva, aunque sí se exigirá que la instalación esté dentro de los límites admitidos y no ocasione anomalías en la red.

6.º—Mínimos de consumo y otras condiciones de aplicación:

a) Mínimos de 9 kwh mes, para potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive, cualquiera que sea el contador que se utilice, y que se aplicará siempre que en el contrato no se señale expresamente una potencia y un mínimo mayor.

b) Para la tarifa 3.ª del alumbrado y usos domésticos, se fija un primer bloque mínimo de 20 kwh mes para todas las potencias contratadas hasta 1.000 vatios inclusive.

c) Para potencias contratadas superiores a 1.000 vatios, el mínimo será la resultante de dicha potencia por 10 horas al mes.

d) Las empresas solamente podrán exigir contratos de potencias superiores a 1.000 vatios y mínimos superiores a 9 kwh cuando la potencia realmente instalada sea superior a 1.250 vatios.

e) En el caso de facturar uno o varios meses por mínimos sin lectura, se sobreentiende que se supone cada mes un consumo de 9 kwh, o el mínimo contratado, que se añadirán a las lecturas del contador de los meses anteriores, autorizándose para rectificar estas lecturas figuradas solamente en el caso de que otra lectura posterior del contador sea efectivamente inferior a las supuestas anteriormente.

f) Para todo lo no previsto se estará siempre a lo ordenado para las Tarifas Tope Unificadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 4 de junio de 1966.—El ingeniero jefe, Alberto Lasso de la Vega.

Derechos de inserción e impuestos: 634,70 pesetas.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Para general conocimiento se detalla a continuación el calendario de recogida de cereales en esta provincia que regirá durante el mes de junio de 1966:

Almacenes: Santander, días 1 al 12, 16 al 19 y 26 y 30.

Subalmacenes: Polientes, del 13 al 15.

Reinosa, 20 y 21.

Tama, 23 al 25.

Durante los días hábiles de referencia, los almacenes estarán abiertos al público de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

Santander, 31 de mayo de 1966.—El jefe provincial (ilegible).

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de mayo de 1966, más los atacados anteriormente:

Ayuntamiento, Lamasón; Pueblo, La Fuente; Enfermedad, Fiebre aftosa; Especie, bovina; Enfermos anteriores, 25; Curados, 12; Quedan, 13.

Pesquera; Pesquera; Fiebre aftosa; Bobina; Enfermos anteriores, 31; Invasiones, 1; 20; 11.

Selaya; Pisueña; Fiebre aftosa; Bovina; 18; 43; 61.

Santander, 2 de junio de 1966.—El gobernador civil, Jesús López-Cancio.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTANDER

Expediente de devolución de fianza

Por don José Luis Cabarga Cayón, en su nombre y en el del resto de los señores herederos de su padre, don José Cabarga Durante, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras del Grupo 66—Plan de Modernización. Carretera Sr. 1—Madrid-Burgos-Santander, p. km. 141,131, Supresión de un paso a nivel con la Renfe y carretera Ps. 1.ª San Sebastián-Santander-La Coruña, p. km 191,000 al 191,600. Supresión de un paso a nivel con el F. C. de Santander a Bilbao, de las que era titular su finado padre.

Se pone en general conocimiento para que en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Piélagos y Bárcena de Cicero, en cuyos términos municipales se han realizado los trabajos, que han presentado ante la autoridad judicial las reclamaciones pertinentes contra el mencionado contratista por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dichas obras, por deuda de jornales o materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo, advirtiéndose que este requisito es

imprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en la Real Orden de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros quince (15) días, haciendo constar si se han presentado o no reclamaciones, acompañándolas, en su caso, con el resguardo expedido por la autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente ante ésta.

Santander, 3 de junio de 1966.—El ingeniero jefe (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 263,60 pesetas.

ADMN. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesario sin interés de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos, número 14 de entrada y 14 de registro, de fecha 7 de enero de 1963, a nombre de don Felipe Gómez Bustamante, de la propiedad de doña Nicanora Gómez Helguero, a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, para responder en el recurso económico-administrativo número 120/62, de la liquidación girada por el Ayuntamiento de Laredo como consecuencia de la construcción de aceras alrededor de la casa propiedad de la propietaria del dinero depositado, por un importe de pesetas siete mil doscientas trece con setenta y siete céntimos (7.213,77), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 3 de junio de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 15 de entrada y 15 de registro, de fecha 7 de enero de 1963, a nombre de don Felipe Gómez Bustamante, de la propiedad de doña Mercedes Gómez Helguero, para responder de las liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Laredo como consecuencia de la construcción de aceras alrededor de la finca de la propietaria del dinero depositado, contra cuya liquidación pende en la actualidad recurso económico-administrativo, por un importe de pesetas siete mil doscientas trece con setenta y siete céntimos (7.213,77), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 3 de junio de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 12 de entrada y 12 de registro, de fecha 7 de enero de 1963, a nombre de don Felipe Gómez Bustamante, de la propiedad de doña Manuela López Pagola, en nombre de los herederos de doña Nicanora Pagola, a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para responder en el recurso económico-administrativo número 120/62 de la liquidación girada por el Ayuntamiento de Laredo como consecuencia de la construcción de aceras alrededor de la casa propiedad de doña Manuela López Pagola y demás herederos de doña Nicanora Pagola de pesetas siete mil doscientas trece con setenta y siete céntimos (7.213,77), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Regla-

mento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 3 de junio de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 13 de entrada y 13 de registro, de fecha 7 de enero de 1963, a nombre de don Felipe Gómez Bustamante, de la propiedad del mismo, a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para responder en el recurso económico-administrativo número 120/62 de la liquidación girada por el Ayuntamiento de Laredo como consecuencia de la construcción de aceras alrededor de la casa propiedad del depositante de pesetas siete mil doscientas trece con setenta y siete céntimos (7.213,77), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 3 de junio de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 10 de entrada y 10 de registro, de fecha 7 de enero de 1963, a nombre de don Felipe Gómez Bustamante, de la propiedad de doña Manuela López Pagola, a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para responder en el expediente, mejor dicho, recurso económico-administrativo número 120/62 de la liquidación girada por el Ayuntamiento de Laredo por la construcción de aceras alrededor de la casa propiedad de la dueña del dinero depositado de pesetas veintitrés mil ciento noventa y cinco con siete céntimos (23.195,07), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado nulo y sin nin-

gún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 3 de junio de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósitos necesario sin interés, de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos número 11 de entrada y 11 de registro, de fecha 7 de enero de 1963, a nombre de don Felipe Gómez Bustamante, de la propiedad de doña Amalia López Pagola, a disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de Laredo para responder en el recurso económico-administrativo número 120/62 de la liquidación girada por el Ayuntamiento de Laredo por la construcción de aceras alrededor de la casa propiedad de la dueña del dinero depositado de pesetas veinte mil ciento noventa y ocho con cincuenta y siete céntimos (20.198,57), se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en esta Intervención de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales del Estado y provincia, será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1951.

Santander, 3 de junio de 1966.—El delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTA MAGISTRATURA DE TRABAJO DE SANTANDER

Edicto

Don Francisco Aguirre Gandarillas, magistrado de Trabajo de Santander y su provincia,

Hago saber: Que en esta Magistratura se siguen procedimientos de apremio en ejecución de sentencias con los números 10, 11 y 30/65, en reclamación de salarios, contra la empresa "Suministros Industriales Yenes", en los cuales he dictado providencia acordando sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de ocho días y condiciones que luego se dirán, los bienes que a continuación se relacionan:

Un despacho, compuesto de mesa metálica Af, un sillón, sofá y cinco sillas, en 12.500 pesetas.

Una mesita de máquina, "Involca", 350 pesetas.

Dos archivadores metálicos, "Romeo", de cinco cajones cada uno, 4.000 pesetas.

Los derechos que pudieran corresponder en el traspaso del local de la industria, 350.000 pesetas.

Importa la presente valoración, 366.850 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, Castelar 5, el próximo día veinticinco de junio del corriente año y a las doce horas de su mañana, pudiendo tomar parte en ella cuantos lo deseen, siempre que consignen en la mesa de la Magistratura el diez por ciento de la valoración, adjudicándose los bienes al mejor postor, siempre que la postura cubra las dos terceras partes del avalúo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 30 de mayo de 1966.—El magistrado de Trabajo, Francisco Aguirre Gandarillas.

Derechos de inserción e impuestos: 295,80 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

Concurso para la descarga de carnes congeladas refrigeradas

Se convoca concurso entre consignatarios de buques, transitarios y agentes de Aduanas para la descarga, recepción, despacho y entrega de los cargamentos de carnes congeladas y refrigeradas que arriben a este puerto.

Las bases están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación, donde podrán ser examinadas por los interesados hasta el día del concurso.

Las ofertas se presentarán en estas oficinas, Juan de Herrera, 20, 1.º, por duplicado ejemplar y debidamente reintegradas, en sobre cerrado y lacrado, hasta una hora antes de la apertura de sobres, que se efectuará a las once horas del día catorce de junio, en acto público.

Santander, 2 de junio de 1966.—El gobernador civil, delegado Provincial de Abastecimientos, Jesús López-Cancio.

Derechos de inserción e impuestos: 184,90 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado de Primera Instancia de San Vicente de la Barquera a instancia de "Serrerías de Solares, S. L.", contra don Manuel Díez Fernández Zubelzu, se saca a pública subasta, por término de ocho días, el siguiente bien mueble embargado en dichos autos: "Un camión, marca HEG, matrícula 33.132 de Santander, de 40 HP, propiedad del demandado".

Las condiciones de la subasta serán las siguientes:

1.ª Se celebrará en la sala audiencia del Juzgado el día dos del próximo mes de julio, a las doce horas.

2.ª El tipo de la subasta será de 48.000 pesetas.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, el importe de las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

5.ª Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en San Vicente de la Barquera a catorce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El juez de primera instancia (ilegible).—El secretario accidental (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 246,50 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE POTES

Don José Rodríguez Quirós, juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en trámite de procedimiento de apremio dimanante de juicio ejecutivo seguido a instancia de don Miguel Rodríguez Charro contra don Vicente Rodríguez Charro, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes pisos, por separado cada uno de ellos:

Los locales que están señaladas sus puertas con los números 20 y 21, co-

correspondientes al piso tercero, y local cuya puerta de entrada está señalada con el número 26, y correspondiente al piso cuarto, los tres locales dichos de la finca siguiente: Urbana.—Casa situada dentro de la manzana que comprenden las calles de Cervantes, Concordia, Gravina y del Rubio, con acceso por el pasadizo existente en la calle de Cervantes y en la casa número 3 y 5, de la ciudad de Santander, hoy número 6, que consta de cinco plantas y bohardilla habitable, ocupando una superficie de 694 metros 56 centímetros cuadrados, o sea, ocho mil novecientos cuarenta y cinco pies cuadrados, de los que se hallan edificados quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados y el resto lo constituyen cinco patios, y sus linderos son: Por el frente, con la servidumbre de paso de la casa número 5 de la calle de Cervantes y con patio o tejavana de don Andrés Roldán Tevarena; por la derecha, entrando y espalda, con finca del señor Corpás, y por la izquierda, con fincas de Asunción Muela y del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Torre del Infantado, y simultáneamente en la sala audiencia del Juzgado decano de los de primera instancia de Santander o en el que por el turno corresponda, a las doce horas del día ocho del próximo mes de julio, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que los expresados locales o pisos salen a subasta y separadamente por los tipos de ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas para el señalado con el número 20; sesenta y dos mil pesetas para el número 21, y sesenta y nueve mil cero setenta pesetas para el número 26.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.^a Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto y en efectivo, el diez por ciento del tipo del remate sobre el inmueble que desee licitar, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

4.^a Los títulos de propiedad de los inmuebles sacados a subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y por testimonio en la que corresponda de Santander, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licita-

dores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.^a Todas las cargas anteriores o que fueran preferentes al crédito del ejecutante quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de obligaciones que de los mismos se deriven.

Dado en Potes a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—51 juez, José Rodríguez Quirós.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

Derechos de inserción e impuestos: 634,70 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, que actualmente se encuentran en período de ejecución de sentencia, a instancia de la entidad "Sociedad Anónima de Tractores Españoles", contra don Manuel Caso Fernández, en cuyas actuaciones se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, un camión, marca "Dogge", matrícula S-4.303, motor número FB6171256FG, bastidor número D205579.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día veintidós de los corrientes, a las once horas, y se previene a los licitadores: Que servirá de tipo para la misma la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas, a que asciende el setenta y cinco por ciento del precio de tasación; que para tomar parte en aquélla deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirve de base; que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo base, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide el presente en Santander a dos de junio

de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario, Luis Salazar Martínez.

Derechos de inserción e impuestos: 301,95 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en el juicio que se dirá se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por el señor don Manuel Rico Lara, juez de primera instancia de esta ciudad y partido, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, como indemnización de daños y perjuicios, promovidos por don José, conocido por José Manuel, doña Celestina, don Adolfo, don Jesús, doña María, conocida por Angeles Ursuguía Gutiérrez, mayores de edad, casados, a excepción del primero, que es soltero, vecinos de Cabezón de la Sal, quienes actúan por sí y en beneficio de la comunidad con sus hermanos Josefa y Pilar Ursuguía Gutiérrez, representados por el procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda y defendidos por el letrado don Nilo Merino Campos, contra don Marcelino Cantalapiedra Saiz, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Quijas, declarado en rebeldía, y contra Covadonga, S. A. de Seguros, con domicilio en Madrid, representada por el procurador don José Pelayo Velarde y defendida por el letrado don Angel Díaz de Mier, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don José, doña Celestina, don Adolfo, don Jesús, doña María Ursuguía Gutiérrez, quienes actúan por sí y en beneficio de la comunidad constituida con sus hermanos Josefa y Pilar Ursuguía Gutiérrez, contra don Marcelino Cantalapiedra Saiz y "Covadonga, S. A. de Seguros", debo absolver y absuelvo libremente de las pretensiones deducidas en dicha demanda a los demandados expresados, sin hacer especial imposición de las costas originadas en este juicio a ninguna de las partes. Notifíquese esta sentencia al de-

mandado rebelde por medio de edicto que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta Provincia, a no ser que se solicite una notificación personal de la misma dentro de quinto día. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Rico Lara. Rubricado.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado don Marcelino Cantalapiedra Saiz, se expide el presente en Torrelavega a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El juez, Manuel Rico Lara.—El secretario, P. S. (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 456 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en nombre y con poder de don Angel Alberdi Cortabitarte, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por la Excelentísima Diputación Provincial de Santander, de fecha 25 de marzo de 1966, por el que se acordó que las plazas de letrados jefes de Cooperación, de Organización y Personal y Contratación y Compras tengan la denominación genérica de letrados jefes de Servicios.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 31 de mayo de 1966.—El secretario, J. Navarro.

Derechos de inserción e impuestos: 154,05 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dictado sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a treinta de abril de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital

ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Laredo, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Felipe Uranga Pascual, mayor de edad, casado, albañil y vecino de Colindres, representado en esta instancia por el procurador don Julián de Echevarrieta Miguel y defendido por el letrado don Dionisio Martín Galache; y de la otra, como demandados-apelantes, doña Jerónima Pascual Echevarría, mayor de edad, viuda, sin profesión especial; doña Micaela Uranga Pascual, mayor de edad, sin profesión especial, asistida de su marido, don Severiano Garay Alonso; don Victoriano Uranga Pascual, mayor de edad, soltero, empleado, y todos ellos vecinos de Bilbao; don Manuel Uranga Pascual, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Colindres, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Miguel Vega Salinas; y como demandados apelados, doña Luciana y don Miguel Uranga Pascual, mayores de edad, soltera y casado, respectivamente, y vecinos de Laredo, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre acción real reivindicatoria de inmuebles y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco dictó el señor juez de primera instancia de Laredo.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar, y así lo hacemos, la sentencia dictada en los autos a que se contrae el presente recurso y su primer grado, por el señor juez de primera instancia de Laredo en once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, excepto en cuanto que en el apartado F) declara la nulidad y cancelación de todas aquellas inscripciones realizadas a favor de personas que traigan causa de los adquirentes y demandados, debiendo excluirse de dicho pronunciamiento las efectuadas a favor de los terceros ajenos al proceso referidos en el penúltimo considerando, con desestimación procesal de la pretensión actora en dicho y concreto punto, con la consiguiente absolución en la instancia; sin hacer especial declaración sobre las costas y gastos devengados ante el Juzgado y Tribunal.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala y que se notificará personalmente a los rebeldes si así lo pidieren la contraria en plazo de quinto día y pudieran ser habidos, y en otro caso por edictos, que se publicarán en dicho evento en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—Roberto Hernández.—Daniel Sanz.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 634,70 pesetas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Juan Molina Pérez, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictado sentencia que comprende los encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—Sentencia: En la ciudad de Burgos a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y seis. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Santoña, y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Francisco Manuel Santiago Gutiérrez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y defendido por el letrado don Mariano Martínez de Simón; y de la otra, como demandados-apelantes, don Apolinar Sierra Vega y su esposa, doña Obdulia Fernández, mayores de edad y vecinos de San Salvador, y doña Magdalena Martín Redondo, mayor de edad, viuda y vecina de Santander, representados en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendidos por el letrado don Pedro Alfaro Alfaro; y como demandados-apelados, don José Díaz Santiago y su esposa, doña Francisca Liaño

Aedo, mayores de edad, vecinos de Santiago de Cudeyo, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre deslinde y amojonamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando únicamente el extremo que sobre imposición de costas figura en el fallo recurrido, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Santoña, con fecha veintidós de noviembre del pasado año; en su consecuencia, estimamos parcialmente la demanda formulada por el actor don Francisco Manuel Santiago Gutiérrez, y, por tanto, 1.º) Declaramos que dicho actor tiene derecho a practicar el deslinde de la finca de su propiedad, descrita en el hecho primero de la demanda, tomando como base los linderos y extensión superficial consignados en los títulos que, respectivamente, acrediten el dominio de los inmuebles colindantes. 2.º) Condenamos a los demandados en este proceso a realizar las operaciones materiales y técnicas conducentes a dicha individualización inmobiliaria. 3.º) Que en el supuesto de falta de títulos suficientes para llevar a cabo el deslinde de dicha finca del actor, declaramos que el mismo se llevará a cabo ateniéndose o de conformidad con las reglas de los artículos trescientos ochenta y cinco, trescientos ochenta y seis y trescientos ochenta y siete del Código Civil. 4.º) Sin expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Por consiguiente, confirmamos la sentencia recurrida en lo que esté de acuerdo con los anteriores pronunciamientos y la revocamos en lo demás.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Enrique Rodríguez-Lacín.—Germán Cabeza.—José Hermenegildo Moyna.—José Moreno.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original, al que me remito. Y para que

conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido y firmo la presente en Burgos a tres de junio de mil novecientos sesenta y seis.—Juan Molina Pérez.

Derechos de inserción e impuestos: 702,50 pesetas.

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Proyectándose por don José Álvarez Rueda la explotación de una cantera al lugar de El Castillo y pueblo de Camargo, con la instalación de un transformador de 50 KVA, compresor Holman, con motor de 30 HP y la correspondiente sierra, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, de 30-XI-61, para que en el plazo de diez días puedan hacerse, ante la Alcaldía, las observaciones pertinentes.

Camargo, 26 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 104,75 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VADEOLEA

Habiendo sido aprobados por la Comisión Municipal Permanente los padrones de desagüe de canalones y de recogida de basuras, se exponen al público por espacio de quince días, al objeto de examen, y, en su caso, de reclamaciones.

Valdeolea, 28 de mayo de 1966.—El alcalde, Jesús Michelena Castañeda.

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de febrero de 1966.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 10.465,62 pesetas.

Incoar expediente de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas sobre instalación de una planta frigorífica por don Prudencio Guantes.

Autorizar a doña Amparo Gómez González para reparar su vivienda, sita en calle de San Sebastián, número 3.

Conceder autorización a don Darío Gómez Blanco para reparar el local de la planta baja de su establecimiento.

Conceder autorización a don Gonzalo Gutiérrez Rodríguez para reparar el comercio de droguería que posee en calle G. Franco y renovar el frente del mismo.

Denegar a don Antonio García Martín la petición solicitada.

La Corporación Municipal acuerda darse por enterada de un escrito de don Antonio Salas Abad en relación a un paso para acceso a una finca de su propiedad a través de la parcela municipal número 2, Barrio de Mallorca.

Acordar nombrar a don Miguel Angel Melgosa Gómez, con carácter provisional, para el desempeño de la plaza de oficial administrativo de Intervención.

Se acuerda señalar el jornal medio de un bracero en la localidad para efectos de Quintas en la cantidad de sesenta pesetas diarias y nombrar a don Policarpo del Barrio Ortega y don Avelino Ruiz Campo para tallar y pesar a los mozos del reemplazo de 1966.

Sa acuerda nombrar limpiadora de las Escuelas "Concha Espina" a doña Emilia Pérez García.

Autorizar a don Emilio del Valle Egocheaga para efectuar obras de conservación y reparación en el chalet de su propiedad, calle Marquesa de Reinosa, número 3.

Reinosa, 16 de febrero de 1966.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, así como las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1965, se hace público que las mismas, con el informe de la Comisión Permanente y demás documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, du-

rante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, regla 81 de la Instrucción de Contabilidad y demás disposiciones vigentes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Ramales de la Victoria, 25 de mayo de 1966.—El alcalde, A. Haro.

**AYUNTAMIENTO
HAZAS DE CESTO**

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender aportaciones abastecimiento de aguas, mejora instalaciones alumbrado, saneamiento y adquisición parcela de terreno, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Casa Ayuntamiento, 30 de mayo de 1966.—El alcalde, Baltasar Calleja.

**AYUNTAMIENTO
DE VAL DE SAN VICENTE**

Formuladas las cuentas generales del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1965, así como las de administración del patrimonio y de valores auxiliares e independientes de este Ayuntamiento, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días.

Durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal pueden presentar por escrito los reparos y observaciones a que pueda haber lugar. Todo ello de acuerdo y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 790-2 de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales.

Val de San Vicente, 31 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE MEDIO CUDEYO**

Solicitada por don Manuel Gómez Lloreda, vecino de Santander, licencia municipal para mecanización de su industria de trituración y tolvas de almacenamiento y selección de ári-

dos en la cantera de la que es concesionario, en el sitio de "La Encina", del pueblo de Solares, se abre información pública por el término de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 30-a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por citada actividad formulen ante este Ayuntamiento, dentro de mentado plazo de diez días, las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Medio Cudeyo, 28 de mayo de 1966. El alcalde, Francisco Martínez.

Derechos de inserción e impuestos: 147,90 pesetas.

**AYUNTAMIENTO
DE VILLACARRIEDO**

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para la enajenación de la escuela vieja y pequeño solar que la circunda, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villacarriedo, 30 de mayo de 1966. El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE HERRERIAS**

Instruido expediente de habilitación y suplementos de crédito número 1 dentro del vigente presupuesto, para la atención de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto en esta Secretaría durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Herrerías, 28 de mayo de 1966.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO
DE CAMPOO DE YUSO**

Formuladas y rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, así como las de administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones pertinentes.

Asimismo, se hallan de manifiesto, por el mismo plazo, las listas cobratorias de las exacciones municipales sobre carros, perros y bicicletas.

Campo de Yuso, 25 de mayo de 1966.—El alcalde, Joaquín González.

**AYUNTAMIENTO
DE ASTILLERO**

Formuladas la cuenta general del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1965, así como también las de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto del mismo ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y formularse por escrito las reclamaciones pertinentes, con arreglo al artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Astillero, 1 de junio de 1966.—El alcalde, Leopoldo Pérez Martínez.

**AYUNTAMIENTO
DE TORRELAVEGA**

Se encuentra expuesto al público el padrón de habitantes correspondiente al año 1965, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Torrelavega, 28 de mayo de 1966. El alcalde (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros L. O. número 490, de Bádamas; L. O. número 1.258, de Bezana; L. O. número 1.355, de Alceda-Ontaneda; L. O. número 2.615, de Castro Urdiales, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción e impuestos: 43,15 pesetas.

**"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA
T A R I F A**

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial